



TRAMITADA
27 JUN 2014
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION DE VIALIDAD

3014

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD-EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A., PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LA RUTA 5 SUR, CON POSTACIÓN PARA APOYO CABLES ELECTRICOS, IX REGION DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO, 27 JUN 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. G. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 24 de Marzo del 2014, suscrito entre Vialidad y la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., el Ord. N° 818 de 21.01.2014 y el Ord. N° 2319 de 28.02.2014 del Jefe División de Ingeniería, en el que solicita en este último la redacción del Convenio para el uso de la faja vial de la Ruta 5 Sur con postación de apoyo a líneas eléctricas; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

La solicitud de la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., a través de Carta s/n de 15.11.2013 del Sr. Sergio Novoa Espinoza Representante Legal de Frontel S.A. y el Ord. N° 2319 de 28.02.2014 del Jefe División de Ingeniería dirigido al Sr. Sergio Novoa E.

Cumplido lo establecido en el Ord. N° 2319 de fecha 28.02.2014.

Convenio de fecha 24.03.2014, celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.

Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación de la postación para el tendido de líneas eléctricas y sus obras conexas pudieran producir para efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

Div. Ingeniería - B.V.

Proceso N° 7425738

RESUELVO: (EXENTO)

D.V. N° 3014 /

1.- **APRUEBESE CONVENIO.**- Aprueba el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., de fecha 24 de Marzo del 2014, por el uso de la faja vial de la Ruta 5 Sur; que es del siguiente tenor:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5 Sur entre los Kms. 645.432 al 652.814 con postación para cables eléctricos.

En Santiago, a 24 de Marzo de 2014 entre Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., rol único tributario número 76.073.164-1, representada por su Subgerente de Proyectos y Normas MT/BT don Marcelo Antonio Matus Castro, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero, cédula nacional de identidad número 11.364. 868-6, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Manuel Bulnes número 441, de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante, “La Empresa”, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante “La Dirección” rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público "Ruta 5 Sur" entre los Kms. 645.432 al 652.814 con postación para el tendido de cables eléctricos.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.

Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exige cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el presente convenio, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas

restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:

Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto Nº 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto Nº 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la

Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una serán por la "**Correcta ejecución de la obra**" y la otra por la "**Correcta Aplicación de la Señalización**". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "**Correcta ejecución de la obra**" será de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "**Correcta Aplicación de la Señalización**" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por "**Correcta señalización**", será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por "**Correcta Ejecución de la Obra**", será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en Segunda Categoría o Superior, en la especialidad vial 4.9, del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que

nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial 4.9 del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad IX Región de La Araucanía, y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- Una vez terminadas las obras, La Empresa solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad la designación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos ejecutados, lo que se efectuará conforme a las disposiciones atinentes, del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISIONAL, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes del Reglamento mencionado en la cláusula precedente.

11.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del

inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

12.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Undécimo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don **Marcelo Antonio Matus Castro**, para actuar en representación de **Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de dos mil catorce, Repertorio N° 1236 - 2014, otorgada ante don Harry Winter Aguilera, Notario Público de Osorno.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Ingeniería, consta en la Resolución D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19.03.2007 de la Dirección de Vialidad.

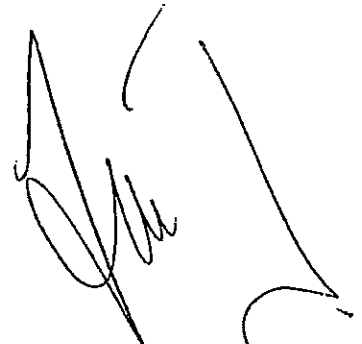
EDUARDO SOTO SILVA
C.N.I. N° 6.921.190-9
pp. Dirección Nacional de
Vialidad

MARCELO MATUS CASTRO
C.N.I. N° 11.364.868-6
Representante Legal
Empresa Eléctrica de La Frontera
S.A.

El presente convenio fue suscrito por Don Eduardo Soto Silva por parte de Vialidad y por Don Marcelo Matus Castro por parte de la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.

2.- **PONGASE**, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

Distribución

- Sr. Marcelo Matus Castro, Manuel Bulnes 441, Osorno.
- Director Regional Vialidad IX Región
- División de Ingeniería
- Depto Regulación y Adm. Vial DI.DV.
- Oficina de Partes. Entr. 7975; Pr. 7710492

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISION DE INGENIERIA		
DOC. EN TRAMITE	V1 B1	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL	<i>mb</i>	28.04.2014
DIVISIÓN DE INGENIERIA	<i>MD</i>	28.04.2014
DIV. JURIDICA	<i>JB</i>	25.06.14



Div. ingeniería - D.V.

Proceso N° _____



**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Empresa Eléctrica de La Frontera SA. para ocupar la faja fiscal de la Ruta 5 Sur entre los Kms. 645.432 al 652.814 con postación para cables eléctricos.

En Santiago, a 24 de Marzo de 2014 entre Empresa Eléctrica de La Frontera S.A., rol único tributario número 76.073.164-1, representada por su Subgerente de Proyectos y Normas MT/BT don **Marcelo Antonio Matus Castro**, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero, cédula nacional de identidad número 11.364. 868-6, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Manuel Bulnes número 441, de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en adelante, “La Empresa”, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante “La Dirección” rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público "Ruta 5 Sur" entre los Kms. 645.432 al 652.814 con postación para el tendido de cables eléctricos.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.

Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exige cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el presente convenio, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con

lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:

Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 “Instructivo sobre Atraviesos en Caminos Públicos” y anexo número 2 “Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos”, los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una

serán por la “Correcta ejecución de la obra” y la otra por la “Correcta Aplicación de la Señalización”. Estas boletas deben ser del tipo “A la Vista”, lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por “Correcta ejecución de la obra” será de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por “Correcta Aplicación de la Señalización” de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por “Correcta señalización”, será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por “Correcta Ejecución de la Obra”, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en Segunda Categoría o Superior, en la especialidad vial 4.9, del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial 4.9 del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad IX Región de La Araucanía, y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- Una vez terminadas las obras, La Empresa solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad la designación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos ejecutados, lo que se efectuará conforme a las disposiciones atinentes, del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISIONAL, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes del Reglamento mencionado en la cláusula precedente.

11.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.


12.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

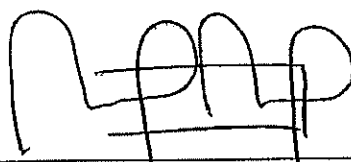
Undécimo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don **Marcelo Antonio Matus Castro**, para actuar en representación de **Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de dos mil catorce, Repertorio N° 1236 - 2014, otorgada ante don Harry Winter Aguilera, Notario Público de Osorno.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Ingeniería, consta en la Resolución D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19.03.2007 de la Dirección de Vialidad.



EDUARDO SOTO SILVA
C.N.I. N° 6.921.190-9
pp. Dirección Nacional de
Vialidad



MARCELO MATUS CASTRO
C.N.I. N° 11.364.868-6
Representante Legal
Empresa Eléctrica de La Frontera
S.A.